CONVENIO DE APOYO CON UNA BECA

Convenio que celebran por una parte los C.C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO y J. JESÚS ESCOBEDO ANDRADE, Presidente y Síndico Municipal respectivamente; con domicilio en la Calle Hidalgo número 1 de la ciudad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas a quienes para los efectos del presente Convenio se les denominará "LA ENTIDAD PÚBLICA" y por la otra, el Médico J. JESÚS MUÑOZ TORRES a quienes para efectos del presente convenio en lo sucesivo se les denominará "EL BENEFICIARIO" por su propio derecho, con arreglo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD PÚBLICA" declara tener la representación del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas habiendo tomado posesión del cargo los representantes de la misma desde el día quince de septiembre de dos mil diez.

II. "EL BENEFICIARIO", declara que tener su domicilio particular ubicado en calle Los Arcos número 110 de esta ciudad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, mismo que se señala como el que habrá de servir de base para todos los efectos legales conducentes respecto de este convenio, de profesión médico pasante del servicio social.

III. "LA ENTIDAD PÚBLICA" manifiesta ser legítimo propietario de un predio semiurbano ubicado en la Comunidad de "El Molino"

perteneciente a este Municipio, mismo que se utiliza como Centro de Salud para los Vecinos de dicha Localidad.

IV. Ambas partes en pláticas previas acordaron convenir de acuerdo al presente convenio en todas y cada una de las cláusulas que mas adelante se detallan.

En virtud ambas partes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL BENEFICIARIO" y "LA ENTIDAD PÚBLICA" acuerdan que la Centro de Salud relatada en la declaración III del presente instrumento sirva para el primero de los nombrados para prestar su servicio social, como pasante de medicina.

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a prestar sus servicios con el mas alto grado de responsabilidad y ética para las funciones que el cargo se requiere, que son entre otras desempeñar el cargo de médico general para dar la atención debida la población de la comunidad de la ubicación así como con quien conviene ahora.

TERCERA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" se compromete a apoyar con una beca económica de transporte equivalente a $1,000.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional), mismos que se pagarán cada día último hábil de cada mes a partir del mes de septiembre de dos mil diez.

CUARTA. El presente convenio tiene una duración de un año a partir del día de la fecha, salvo modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio.

En Nochistlán de Mejía, Zacatecas a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. JESÚS ESCOBEDO ANDRADE
SÍNDICO MUNICIPAL

"EL BENEFICIARIO"

J. Jesús Muñoz Torres

J. JESÚS MUÑOZ TORRES